

dos de cara a su acreditación como Profesor Colaborador.

Segundo.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a efectos de emplazamiento, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo nueve días, cuantos pudieran aparecer como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 142/2007, según lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Rector de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente, en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2007.-  
El Director, Néstor V. Torres Darías.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1443** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 30 de marzo de 2007, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda el archivo por notificación de resolución reclamación previa desestimada en revisión de la pensión, en su modalidad no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.*

Asunto: notificación resolución reclamación previa desestimada en revisión.

Esta Dirección General de Servicios Sociales, visto su escrito de reclamación previa, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21 de marzo) ha resuelto con fecha de enero de 2007:

Desestimar su reclamación dado que las alegaciones efectuadas no desvirtúan la Resolución recurrida. En consecuencia procede ratificar la Resolución inicialmente adoptada en base a los fundamentos de derecho que se detallan en la resolución de la revisión.

Contra esta Resolución el interesado podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en la pla-

zo de 30 días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.5 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2007.-  
La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.

### A N E X O

PNI1997TF00958.

Regina Martín Castro.

Notificación resolución reclamación previa desestimada en revisión.

PNI2003TF01750.

María Ángeles Darías Delgado.

Notificación resolución reclamación previa desestimada en revisión.

**1444** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 30 de marzo de 2007, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda el archivo por petición de documentación en revisión de pensión de invalidez/jubilación, en su modalidad no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.*

Asunto: notificación de petición de documentación.

A efectos de continuar el trámite de revisión del expediente de pensión no contributiva, deberá aportar en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, los documentos y/o datos señalados.

De no aportar esta documentación, en el plazo anteriormente citado, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artº. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se procederá a la suspensión del pago de la pensión conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2007.-  
La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.